|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** | |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** | |  |
|  | |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 6 al Documento 32(Add.23)(Add.1)-S** | |
|  | **29 de septiembre de 2015** | |
|  | **Original: inglés** | |
|  | | |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico | | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | | |
|  | | |
| Punto 9.1(9.1.6) del orden del día | | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-12;

9.1(9.1.6) Resolución **957 (CMR-12)** – Estudios para revisar las definiciones de servicio fijo, estación fija y estación móvil

Introducción

El UIT-R llevó a cabo diversos estudios de conformidad con la Resolución 957 (CMR-12). Durante este periodo de estudios, se han examinado detalladamente las definiciones de *servicio fijo*, *estación fija* y *estación móvil*, y se han estudiado las posibles consecuencias para los procedimientos reglamentarios del Reglamento de Radiocomunicaciones (coordinación, notificación e inscripción) y las consecuencias para las actuales asignaciones de frecuencias y otros servicios a los que podrían dar lugar los posibles cambios de las definiciones.

Con arreglo a las contribuciones y declaraciones de coordinación, tras profundos debates, el UIT-R elaboró un método reglamentario y de procedimiento, consistente en suprimir la Resolución 957 (CMR-12) para responder al tema 9.1.6 del punto 9.1 del orden del día, teniendo en cuenta que, si se mantienen las actuales definiciones de *servicio fijo*, *estación fija* y *estación móvil* del Artículo 1 del RR, se pueden adaptar a la evolución de la tecnología y que existe flexibilidad suficiente en el presente RR.

Propuestas

Los Miembros de la APT apoyan plenamente las conclusiones del UIT-R en relación con el tema 9.1.6 del punto 9.1 del orden del día, según se describe en el Informe de la RPC, esto es, sin cambios al Reglamento de Radiocomunicaciones salvo la supresión de la Resolución 957 (CMR‑12).

NOC ASP/32A23A1A6/1

ARTÍCULO 1

Términos y definiciones

**Motivos:** Para responder al tema 9.1.6 del punto 9.1 del orden del día, teniendo en cuenta que, si se mantienen las actuales definiciones de *servicio fijo*, *estación fija* y *estación móvil* del Artículo **1** del RR, se pueden adaptar a la evolución de la tecnología y que existe flexibilidad suficiente en el presente RR.

Los Grupos de Trabajo encargados de los servicios terrenales y por satélite que han contribuido han indicado que:

– dicha modificación tendría repercusiones negativas para la explotación de diversos sistemas/servicios de radiocomunicaciones por satélite, puesto que dichos cambios modificarían completamente el entorno de compartición e interferencia de los servicios espaciales y dificultarían en gran medida, e incluso impedirían, el trabajo de las administraciones en el proceso de coordinación entre redes de satélites y servicios terrenales;

– dado que las definiciones actuales no han creado problema alguno, no es necesario realizar ningún cambio en las definiciones de servicio fijo, estación fija y estación móvil en respuesta a este punto del orden del día.

SUP ASP/32A23A1A6/2

RESOLUCIÓN 957 (CMR-12)

Estudios para revisar las definiciones de servicio fijo,  
*estación fija* y *estación móvil*

**Motivos:** Ya no es necesaria esta Resolución después de la CMR-15.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_